

ORDENANZA SOBRE TRABAJOS COMUNITARIOS PARA CUMPLIR SENTENCIAS JUDICIALES

Padre Las Casas, 08 SET. 2004

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el Artículo 20 bis de la Ley N° 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.
- b) Que es necesario establecer el procedimiento por el cual se registrará la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de la norma legal antes citada.
- c) El acuerdo prestado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 86, de fecha 02 de agosto de 2004, mediante el cual aprobó el proyecto de Ordenanza presentado por el Alcalde.
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SE DICTA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE TRABAJOS COMUNITARIOS PARA CUMPLIR SENTENCIAS JUDICIALES**

**Artículo 1°:** La Ley N° 18.287, otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un Plan Semestral establecido por la Municipalidad. La misma facultad se le confiere, entre otros ordenamientos, por el artículo 25 inciso 6° de la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.-

**Artículo 2°:** El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se podrán fraccionar en horas, entendiéndose que la jornada completa comprende 8 horas. Salvo que la ley establezca una forma distinta.

**Artículo 3°:** Los trabajos señalados podrán efectuarse entre los días lunes y viernes de 9.00 a 18.00 horas y los días sábados y feriados de 9:00 a 13:00 horas.

**Artículo 4°:** Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes.

- a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales y locales de organizaciones comunitarias.
- b) Limpieza de sitios eriazos
- c) Barrido de calles
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios.
- e) Limpieza de canales y alcantarillas
- f) Construcción de veredas; y
- g) Otras que determine el Municipio y que estén contempladas en el Plan Semestral de Trabajo.

**Artículo 5°:** La Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Unidad de Operaciones, dependiente de la Administración Municipal.

**Artículo 6°:** El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá en su Resolución el número de días por los cuales deba

efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Copia autorizada de esta resolución deberá ser enviada al Jefe de la Unidad de Operaciones.

Además deberá ordenar al infractor presentarse en la Unidad señalada a objeto de que éste dé inicio al cumplimiento de la sanción.

**Artículo 7º:** La Unidad de Operaciones deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.

**Artículo 8º:** El Secretario del Tribunal comunicará por escrito al Jefe de la Unidad de Operaciones el nombre, cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, como el trabajo a realizarse y rol de la causa correspondiente.

Dicha información deberá ser entregada con a lo menos 2 días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo, salvo que el Tribunal ordene otra cosa.

**Artículo 9º:** El Jefe de la Unidad de Operaciones informará al Juez de Policía Local respectivo el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

**Artículo 10º:** El Jefe de la Unidad de Operaciones informará al Juez de Policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del periodo fijado por el Tribunal.

**Artículo 11º:** La no realización cabal y oportuna del trabajo ordenado por el Juez, dejara sin efecto la conmutación por el solo ministerio de la ley y deberá pagarse la multa primitivamente aplicada, con sus reajustes e intereses que correspondiere, a menos que el juez, por resolución fundada, adopte otra decisión.- En la Secretaria del Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

**Artículo 12º:** Publíquese la presente ordenanza en el Diario Oficial.

**Artículo Transitorio:** Entre la publicación de esta Ordenanza y la aprobación del Plan Semestral de Trabajo, la Municipalidad determinará los trabajos y los comunicará al Juzgado de Policía Local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º.

Anótese, comuníquese y publíquese.



*[Signature]*  
LAURA GONZALEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

RHB/mte



*[Signature]*  
ROSA OYARZUN GUÍÑEZ  
ALCALDE

Distribución:

- Juzgado Policía Local
- Alcaldía
- Gabinete
- Secpla
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control Interno
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes